



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiocho de marzo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0753.

RADICADO ÚNICO NACIONAL: 05360 31 03 001 2016 00675 00

Teniendo en cuenta que la parte demandada el día 26 de marzo de 2021 y dentro del término oportuno para ello presentó recurso de apelación en contra del auto interlocutorio N° 0584 del 09 de abril de 2021, notificado por estado del 21 de abril de 2021, mediante el cual se denegó la solicitud de nulidad procesal interpuesta, este Despacho concederá dicha alzada, al ser procedente, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6° del artículo 321 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE,

Primero: CONCEDER el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en contra del auto N° 0584 del 09 de abril de 2021, notificado por estado del 21 de abril de 2021, mediante el cual se denegó la solicitud de nulidad procesal interpuesta, en el efecto DEVOLUTIVO.

Segundo: De conformidad con el artículo 326 del C.G.P., procédase mediante la Secretaria del Despacho, a efectuar traslado a la parte demandante del escrito de sustentación del recurso de apelación interpuesto.

Tercero: Cumplido lo anterior, remítase el expediente digital al Tribunal Superior de Medellín, Sala Civil por medios electrónicos. (artículo 324 del C.G.P)

Cuarto: De otro lado y de conformidad con la solicitud presentada por la parte demandante, se ORDENA OFICIAR a la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur, para que dentro del término de diez (10) días siguientes al recibo del respectivo oficio se sirvan informar las razones por las cuales se inadmito el trámite y diligenciamiento del oficio N° 12 del 22 de enero de 2021 mediante el

2.

cual se informó el embargo del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N° 001-58545, el cual fue radicado por la parte demandante el 10 de febrero de 2021 ante dicha entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 18 fijado en la página web de la rama judicial el 05 de mayo de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

4

Firmado Por:

SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6553f907308f08cf564ac1b903279e898535efd787b9ea1545d66688acaf6381**
Documento generado en 04/05/2021 10:33:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>